

1

La persona que se encuentre en territorio Colombiano, o en las fronteras del país (incluso puertos y aeropuertos) y que manifieste estar en necesidad de Protección Internacional, podrá solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado/a. La solicitud deberá presentarse ante las autoridades de migración (Migración Colombia) quienes deberán recibirla por escrito y remitirla dentro de las (24) horas siguientes a la recepción de la solicitud al Despacho del Viceministro de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Una vez el interesado haya presentado su solicitud y siempre que no se encuentre incurso en una causal de inadmisión que impida su trámite (cuando el solicitante no presente las razones de extemporaneidad\* de una solicitud o estas razones no justifiquen dicha situación)

En caso de niños, niñas y adolescentes (no acompañados) solicitantes de la condición de refugiado, se pondrá en conocimiento al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.



\*Permanencia mayor de 60 días después del ingreso a territorio nacional

2

Una vez la persona haya presentado su solicitud de reconocimiento de la Condición de Refugiado/a y que ésta haya sido admitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores MRE, Migración Colombia MC expedirá gratuitamente un salvoconducto por (5) días hábiles, dentro de los cuales El/La solicitante deberá ratificar o ampliar su solicitud por cualquier medio físico o electrónico ante Migración Colombia quien la tramitará al Despacho del Viceministro de Asuntos Multilaterales. Si en estos términos El/La solicitante no hace la ratificación o ampliación de la solicitud, ésta le será rechazada.



**IMPORTANTE:** El salvoconducto no equivale a un pasaporte, y no es válido para salir del país ni para desplazarse a zonas de frontera distintas a aquellas por donde ingreso. Es un documento que le permite su permanencia legal y lo protege frente a no ser devuelto a país de origen.

3

Si el solicitante ratifica o amplía su solicitud, la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado CONARE, a través de la Secretaría Técnica, solicitará a Migración Colombia la expedición gratuita de un salvoconducto por (3) meses prorrogables, por otros tres, hasta que la CONARE, decida sobre la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado/a.



**SALVOCONDUCTO:** Documento legal válido, prorrogable hasta tanto se obtenga una respuesta a la solicitud de reconocimiento del estatus de refugiado/a.

4

La Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado CONARE, a través de la Secretaría Técnica, citará a El/La solicitante a una entrevista personal. La citación se realizará a los contactos que El/La solicitante haya aportado en la solicitud. Si El/La solicitante no se presenta a la entrevista, se entenderá que no quiere seguir con el proceso.



**NOTA:** es muy importante dejar todos los contactos actualizados, dirección, teléfono, celular y correo electrónico y estar atentos a recibir y responder oportunamente al llamado del MRE.

5

Si la persona es Reconocida como refugiado/a, el Ministerio de Relaciones Exteriores notificará de conformidad a lo previsto Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y en el expedirá Documento de Viaje en el que se estampará la visa correspondiente (gratuita), el cual será el único documento válido para ingresar o salir del país.



Denegada la decisión que resuelve sobre la condición de refugiado/a, procede el Recurso de Reposición en los (10) días hábiles siguientes a la notificación en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CANCELLERIA TODOS POR UN NUEVO PAIS

1. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA  
Carrera 5 No.10-51 Tel. (1) 3814281/PUESTOS DE CONTROL MIGRACION COLOMBIA EN EL PAIS

2. ACNUR Calle 71 No.12-55 Tel.(1) 5463666

UNHCR ACNUR  
La Agencia de la ONU para los Refugiados

Pastoral Social  
Cáritas Colombiana  
Por una Colombia justa y fraterna

3. SECRETARIADO NACIONAL DE PASTORAL SOCIAL  
Calle 71 No.11-10 Oficina 402 Tel. (1) 2177919  
correo: snpsrefugiados@cec.org.co